

ORDENANZA N° 9443

Visto: El Memorandum N° 026/2013 de Secretaría de Obras y Servicios Públicos elevado por el Departamento Ejecutivo; y

C O N S I D E R A N D O

Que solicita una prorroga en el plazo establecido en la Ordenanza N° 9242;

Que la mencionada Ordenanza suspende el otorgamiento de autorizaciones en todo el ejido municipal para la construcción de edificios en altura que excedan los once metros con respecto al cordón de la vereda o tres pisos más módulo para tanque de agua por el término de un año desde la promulgación de la misma y suspendiendo asimismo todos los artículos de la Ordenanza 8548 que se opongan a ella;

Que la Ordenanza N° 9242 fue promulgada con fecha 3 de febrero de 2012, encontrándose próximo el vencimiento del plazo establecido;

Que Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que no habiéndose terminado la evaluación y propuesta sobre el tratamiento de edificios en altura en el ámbito del ejido urbano, solicita se considere la posibilidad de prorrogar por ciento ochenta días al plazo establecido en la Ordenanza 9242;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por el Concejo constituido en Comisión se emiten diferentes despachos aprobándose por mayoría en sesión extraordinaria del día 1 de febrero de 2013, el despacho favorable.

COMUNICACIÓN EFECTUADA AL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
con Fecha: 07 FEB 2013
Carta Orgánica Municipal Art. 89º


Dra. MARÍA CRISTINA ROCA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante



...///

Dr. FACUNDO TORRES LIMA
VICEINDEPENDENTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

...//2.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: PRORROGAR por ciento ochenta (180) días desde la sanción de la presente, la suspensión del otorgamiento de autorizaciones en todo el ejido Municipal, para la construcción de edificios en altura que excedan los once metros (11 m) con respecto al cordón de vereda o tres pisos más módulo para tanque de agua, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 9242.

Art.2: PRORROGAR por ciento ochenta (180) días desde la sanción de la presente, todos los artículos de la Ordenanza 8548 (Código de Edificación) y la Ordenanza 8547 (Plan de Ordenamiento Urbano), que se opongán a la presente.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DÍA DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -


Dra. MARÍA CRISTINA ROCA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante



CIUDAD DE ALTA GRACIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
C.P. 6188 - CORDOBA


Dr. FACUNDO TORRES LIMA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante